



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Elevada a definitiva la aprobación inicial efectuada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, y referida a la modificación del reglamento municipal: procesos participativos grandes proyectos, expediente 849/22 (vinculado al 362/22), se procede, conforme a lo preceptuado en el artículo 65 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a la publicación íntegra del texto modificado:

*Artículo 5. – Procedimiento.*

Aprobada por el Pleno, como máximo órgano de representación vecinal y mediante mayoría simple, la previa declaración como GPM, se someterá este a un periodo de información y participación pública de un mes. Para ello se llevará a cabo su difusión a través de la sede electrónica ([ona.sedelectronica.es](http://ona.sedelectronica.es) y la página web [ayuntamientoona.com](http://ayuntamientoona.com)). Con el fin de facilitar el más amplio conocimiento de los proyectos, también se utilizarán las redes sociales, Pinterest y Facebook...

Finalizado el periodo abierto para la presentación de sugerencias y aportaciones, el ayuntamiento, a través de la comisión informativa correspondiente, elaborará un documento que refunda el resultado del proceso participativo. En este documento quedarán determinadas el número de aportaciones y se procederá a su sistematización en función de su contenido. Posteriormente será publicado a través de los medios referidos.

El citado documento, al que se incorporarán los informes técnicos, económicos y jurídicos que se consideren necesarios para determinar la viabilidad de las propuestas, será objeto de un nuevo dictamen por parte de la comisión informativa referida.

A la vista del dictamen, el Pleno adoptará un nuevo acuerdo, por mayoría simple, en el que se concretarán todas aquellas sugerencias y propuestas que serán incorporadas al proyecto y se relacionarán las que no sean incluidas con referencia a las causas que motiven su no inclusión.

En el caso de proyectos, incluidos en una convocatoria de los fondos Next Generation (NG), estos deberán haber sido propuestos por el comité técnico. Dicho comité, y una vez finalizado el periodo de presentación de sugerencias y aportaciones derivadas del proceso participativo, deberá elaborar un informe motivado respecto a su adecuación o no a las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria. Este informe se adicionará al resto de informes para su valoración por la comisión informativa municipal y posterior resolución plenaria.



Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial

En Oña, a 13 de febrero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila